

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de febrero del ano mil novecientos cincuenta anos 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N 6379 que nombra al Sr Luis A Oviedo Subsecretario de Estado de Prevision Social

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6379

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — El señor Luis A Oviedo queda nombrado Subsecretario de Estado de Previsión Social en lugar del señor Manuel Emilio Bido Lara

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de febrero del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N° 6388 que otorga el exequátur de ley como Abogado al Dr Jorge Antonio Mora Nadal

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6388

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de febrero de 1950 el señor Jorge Antonio Mora Nadal en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1949 con los demas documentos que acompanan la instancia

VISTA la Ley N° 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Jorge Antonio Mora Nadal,

el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de marzo del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N° 6393 sobre el ejercicio de las funciones de Medicos Legistas

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6393

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — En los Distritos Judiciales donde no haya Medicos Legistas designados las funciones y atribuciones de estos seran ejercidos por los Medicos Sanitarios en la forma y en los casos de lugar conforme a las leyes

Art 2 — En caso de que en dichos Distritos Judiciales no haya ni Medicos Legistas ni Medicos Sanitarios las funciones y atribuciones de los Medicos Legistas seran ejercidas por los Medicos de Hospitales del Estado los funcionarios Medicos de la Caja Dominicana de Seguros Sociales o por cualesquiera otros Médicos al servicio del Estado en calidad de tales

Art 3 — El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 5535, del 18 de Diciembre de 1948 publicado en la Gaceta Oficial N° 6378

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de marzo del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N 6394 que modifica el articulo 31 del Decreto N 5541 sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6394

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley so-